



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CONSTITUYE LA COMISION DE CONSEJEROS QUE SE ENCARGARA DE LA RECEPCION, REVISION Y DICTAMEN DE LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE SUS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA.

CONSIDERACIONES

LAS DISTINTAS REFORMAS DE QUE FUE OBJETO EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL PASADO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

ENTRE LAS REFORMAS REALIZADAS AL ORDENAMIENTO ELECTORAL, SE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SE ENCUENTRA LA DE PRESENTAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO SU DESTINO Y APLICACION.

EL CODIGO DE LA MATERIA SEÑALA IGUALMENTE QUE EL CONSEJO GENERAL CONSTITUIRA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 49-B DE DICHO ORDENAMIENTO, UNA COMISION DE CONSEJEROS QUE SE ENCARGARA DE RECIBIR, REVISAR Y DICTAMINAR LOS INFORMES REFERIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR.

LAS REFORMAS LEGALES DISPONEN TAMBIEN QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN CONTAR CON UN ORGANO INTERNO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION, PARA REVISION Y DICTAMEN, DE LOS INFORMES DE SUS INGRESOS Y EGRESOS ANUALES Y DE CAMPAÑA.

EN EL ARTICULO 49-B SE PREVIENE QUE, PARA LOS EFECTOS DE LA RECEPCION, REVISION Y DICTAMEN DE LOS INFORMES ANTES DESCRITOS, LA COMISION DE CONSEJEROS CONTARA CON EL APOYO Y SOPORTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYO TITULAR FUNGIRA COMO SU SECRETARIO TECNICO; AGREGA ASIMISMO DICHO PRECEPTO LEGAL, QUE PARA SU DESEMPEÑO EFICAZ E IMPARCIAL, LA COMISION DE CONSEJEROS PODRA CONTAR CON EL PERSONAL TECNICO QUE AUTORICE EL CONSEJO GENERAL.

EN ESTA TESISURA, RESULTA ALTAMENTE CONVENIENTE QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRE LA COMISION DE CONSEJEROS ANTES MENCIONADA, A FIN DE QUE COMO UNA DE SUS PRIMERAS ACTIVIDADES, PROPONGA A ESTE CUERPO COLEGIADO EL ESTABLECIMIENTO DE LINEAMIENTOS O FORMATOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49-C EN SU PARRAFO 1, ASI COMO EL DISEÑO CONCEPTUAL DE LOS SISTEMAS Y SU DESARROLLO METODOLOGICO PARA EL ADECUADO CONTROL DE LA INFORMACION QUE SE GENERE EN ESTA MATERIA.

CONSIDERANDO LA PROXIMIDAD DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL A DESARROLLARSE DURANTE 1994, UNA VEZ INTEGRADA LA COMISION A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, RESULTA PROCEDENTE EL QUE SE LE CONVOQUE PARA QUE ELABORE Y PROPONGA AL CONSEJO GENERAL LOS SISTEMAS, LINEAMIENTOS Y FORMATOS QUE DEBERAN SER APLICADOS O UTILIZADOS EN LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS, TODA VEZ QUE CONFORME AL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES POR LAS CAMPAÑAS DE 1994 Y EL INFORME ANUAL A PARTIR DE ESE MISMO AÑO, POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE DESDE EL INICIO DE DICHO EJERCICIO SE ESTABLEZCAN LAS BASES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES RESPECTIVOS.

LOS DIVERSOS DISPOSITIVOS INCORPORADOS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS NUEVAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y PERMITEN, TANTO A LA AUTORIDAD ELECTORAL COMO A LA SOCIEDAD CIVIL, PERMANECER ATENTOS Y VIGILANTES DE QUE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS PROVEAN SU FINANCIAMIENTO Y DISPONGAN DE SUS RECURSOS AJUSTANDOSE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN ESTOS TERMINOS, EL LEGISLADOR HA PROCURADO EN TODO MOMENTO LA ACTIVA PARTICIPACION DE REPRESENTANTES DESTACADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL INSTITUTO, PARA COADYUVAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION, ASI COMO EN LA VIGILANCIA DEL TRABAJO DE SUS ORGANOS EJECUTIVOS Y EN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS A FIN DE GARANTIZAR SU INVARIABLE APEGO A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y PROFESIONALISMO, QUE LA CONSTITUCION Y LA LEY IMPONEN COMO NORMA INDISPENSABLE DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION ELECTORAL Y EL DESARROLLO DEMOCRATICO DE LA NACION.

TODA VEZ QUE LA FUNCION DE COLABORACION Y VIGILANCIA QUE DESEMPEÑAN LOS CONSEJEROS MAGISTRADOS SE ORIENTA A MANTENER LAS CONDICIONES QUE ASEGUREN LA IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD EN LA FUNCION ELECTORAL, SE ESTIMA CONVENIENTE QUE LA COMISION DE CONSEJEROS QUE HABRA DE ENCARGARSE DE LA RECEPCION, REVISION Y DICTAMEN DE LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SE INTEGRO PRECISAMENTE CON LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE CONSEJEROS MAGISTRADOS, SIN DEMERITO DE QUE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO PUEDAN, EN TODO MOMENTO, COADYUVAR CON DICHA COMISION APORTANDO SUGERENCIAS O PRESENTANDO LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN OPORTUNAS PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.

EN BASE A LAS CONSIDERACIONES ANTES SEÑALADAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49 PARRAFO 6; 49-A; 49-B; 49-C; 73; 80; 81 Y 93 PARRAFO 1 INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 PARRAFO 6 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS b), h) E y) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- LA COMISION DE CONSEJEROS PARA LA REVISION DE LOS INFORMES QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTEN SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE SUS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, SE INTEGRARA CON LOS SEIS CONSEJEROS MAGISTRADOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS FUNGIRA COMO SECRETARIO TECNICO DE LA PROPIA COMISION.

SEGUNDO.- SE CONVOCA A LA COMISION DE CONSEJEROS A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, PARA QUE, EN SU CASO, ELABORE LOS PROYECTOS DE LINEAMIENTOS Y FORMATOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS EN LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS PROPONGA AL CONSEJO GENERAL A LA BREVEDAD POSIBLE. DE IGUAL FORMA, LA COMISION DE CONSEJEROS PROCEDERA DE INMEDIATO, AL PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO CONCEPTUAL DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DEL CONTROL DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.

TERCERO.- SE AUTORI A LA COMISION DE CONSEJEROS PARA QUE, CONFORME AL PRESUPUESTO QUE SE DISPONGA PARA TAL EFECTO, PUEDA CONTAR CON EL PERSONAL TECNICO QUE REQUIERA PARA LA MEJOR REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR. **CUARTO.-** LA DIRECCION Y LA SECRETARIA GENERALES DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, APOYARAN A LA COMISION PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.